



**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** – Para la ejecución de la obra pública denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL (SEPROCI) Y REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**; que celebran por una parte la Maestra Bertha Pérez Herrera en su calidad de Secretaria de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SEPROCI"**; y por la otra el Arquitecto Bernhard Rehn, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA SEDUMOP"**, a quienes conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes. -----

**ANTECEDENTES**

1. Que es un Organismo de la Administración Pública Estatal centralizada de conformidad con lo señalado en los artículos 22, apartado A, fracción XIV y que tiene a su cargo las funciones previstas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, la cual tiene por objeto proteger a la población y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por agentes perturbadores naturales o antropogénicos, así como reducir la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, a través de la gestión integral de riesgos y mediante acciones que eviten o reduzcan la pérdida de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza o la interrupción de sus funciones esenciales. -----
2. Que **"LA SEPROCI"**, requiere de infraestructura para realizar las acciones atribuidas en materia preventiva, administrativa y de operatividad propias de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y que den cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 del Estado de Campeche. -----
3. En ese tenor; **"LA SEPROCI"**, pretende la realización de **"EL PROYECTO"**. -----
4. Que para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"LA SEPROCI"** gestionó recursos por un monto de **\$61, 464, 164.65** (son Sesenta Y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), tal y como consta en el oficio de autorización número **AUT – FONDO PETROLERO – 15001/2024** de fecha **25 enero de 2024**, suscrito por el C. Miguel Ángel Gallardo López, en su calidad de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado. - - -

*B*



## DECLARACIONES

### I.- Declara "LA SEPROCI":

1. Que "LA SEPROCI", es la Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene por objeto proteger a la población y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por agentes perturbadores naturales o antropogénicos, así como reducir la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, a través de la gestión integral de riesgos y mediante acciones que eviten o reduzcan la pérdida de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza o la interrupción de sus funciones esenciales. - - - - -
2. Que la Mtra. Bertha Pérez Herrera, en su carácter de Secretaria de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero del 2022, expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción XIV, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 4 apartado A, fracción I, 14 y 15 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche. - - - - -
3. Para todos los efectos legales que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle 7, S/N entre Calle Miramar y Calle Fernando Montes de Oca (Ex CREE), Colonia Buena Vista; de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. - - - - -

### II.- Declara "LA SEDUMOP":

1. Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, con capacidad jurídica para celebrar el presente acto; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en los términos de sus artículos 3, 4, párrafo segundo, 22, apartado A), fracción VI y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la



Administración Pública del Estado de Campeche, así como los demás relativos aplicables. -----

2. Que de conformidad a lo dispuesto a la fracción XI del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es la Dependencia de la Administración Pública centralizada encargada de proyectar, ejecutar, mantener y en su caso operar directamente o a través de particulares, las obras e infraestructura de interés público. -----
3. Que su representante es el Arquitecto Bernhard Rehn, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano Movilidad y Obras Públicas, según acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por la licenciada Layda Elena Sansores Sanromán, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche; quien, en ejercicio de sus facultades, cuenta con las suficientes atribuciones legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, último párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 3, 4, 14, y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----
4. Que con motivo y derivado de la facultad y capacidad jurídica que posee; así como de la petición formulada por "LA SEPROCI", coadyuvará con la ejecución de "EL PROYECTO". -----
5. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. -----

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, así como sus facultades para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, conociendo los alcances de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, así como su contenido legal. -
2. En el presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que puede invalidar el mismo y que, es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699 fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche. -----



3. Que expuesto lo anterior, es voluntad de cada una de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio, con el objeto de cumplir con la ejecución de "EL PROYECTO"; para lo cual, están de acuerdo a sujetarse a las siguientes: - - - - -

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** Es objeto del presente Convenio establecer, conforme a las facultades y atribuciones de cada una de "LAS PARTES", el vínculo Institucional para coordinar el desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO". - - - - -

**SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Para el debido cumplimiento de "EL PROYECTO"; "LAS PARTES", se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta las siguientes acciones:

- A. Se comprometen a realizar en forma ágil y expedita los trámites administrativos y legales que correspondan, para la realización de "EL PROYECTO". - - - - -
- B. Se obligan a establecer vínculos formales de comunicación que permitan realizar oportunamente los trámites administrativos y legales pertinentes para el eficaz cumplimiento de "EL PROYECTO". - - - - -

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEPROCI":** Para el debido cumplimiento de "EL PROYECTO" se compromete a:

- A. Destinar para la realización de "EL PROYECTO", la cantidad de \$ 61, 464, 164.65 (SON SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M/N), derivada del oficio de autorización número AUT – FONDO PETROLERO – 15001/2024 de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por el C. Miguel Ángel Gallardo López, en su calidad de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, monto que será erogado conforme a la entrega de las estimaciones y avances que presente "LA SEDUMOP" respecto a la ejecución de "EL PROYECTO". - - - - -
- B. Aplicar, para la realización de "EL PROYECTO", los recursos mencionados en el inciso que precede. - - - - -
- C. Coadyuvar en la Integración de los expedientes técnicos, para la ejecución de las acciones que comprende "EL PROYECTO". - - - - -

*B*



- D. Coadyuvar para la realización de todos los trámites administrativos, a fin de contar con los oficios de autorización y aprobación que garanticen la disponibilidad presupuestal para la ejecución de "EL PROYECTO", así como los trámites de pago de facturas, ante las instancias correspondientes. -----
- E. Recepcionar los informes, evaluaciones y documentos sobre el desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos y comprobación de los mismos. ---
- F. Integrar y resguardar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos autorizados para la ejecución de "EL PROYECTO"; para su revisión, control y seguimiento en materia de auditorías en los términos y disposiciones legales aplicables. -----
- G. Proporcionar a las instancias correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos autorizados para la ejecución de "EL PROYECTO". ----
- H. Nombrar a un enlace, que será personal adscrito a "LA SEPROCI", quien la mantendrá informada sobre la correcta ejecución de "EL PROYECTO". -----
- I. Pronunciarse por escrito y mediante visto bueno, respecto de la autorización para la realización conceptos no previstos en el catálogo original contratado, que traiga como consecuencia alguna modificación al mismo. -----

B

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SEDUMOP":** Para el debido cumplimiento de "EL PROYECTO", se compromete a:

- A. Integrar los expedientes técnicos para la ejecución de las acciones que comprende "EL PROYECTO". -----
- B. Elaborar su programación de obra, presupuesto, planos y especificaciones de acuerdo al expediente previamente validado por "LA SEPROCI", haciéndolo del conocimiento de la misma, para los efectos conducentes. -----



- C. Realizar el procedimiento de contratación pública de "EL PROYECTO", apegada a la normatividad aplicable vigente, garantizando las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad; y ejercerá los recursos única y exclusivamente para "EL PROYECTO", objeto del presente convenio, observando la normatividad aplicable vigente. -----
- D. Vigilar, verificar y supervisar, que la empresa contratada para la ejecución de "EL PROYECTO", lo realice conforme a lo contratado. -----
- E. En su caso, obtener por escrito el visto bueno de "LA SEPROCI", cuando surja la necesidad de realizar conceptos no previstos en el catálogo original contratado, que traiga como consecuencia un costo mayor al originalmente pactado. -----
- F. Expedir de manera pronta, los documentos que correspondan, con la finalidad de cubrir al contratista, las erogaciones pertinentes derivadas de la ejecución de los trabajos relacionados con "EL PROYECTO". -----
- G. Realizar la entrega recepción de "EL PROYECTO", con la participación de "LA SEPROCI". -----

**QUINTA. DE LOS RECURSOS:** Los recursos financieros para la ejecución de "EL PROYECTO", se encuentran debidamente previstos y autorizados, por lo que, "LAS PARTES" deberán ajustarse a estos estrictamente, acordando que el total de los mismos se ejercerá exclusivamente en la ejecución de "EL PROYECTO", objeto del presente convenio. -----

**SEXTA. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan proporcionar todas las facilidades a los entes fiscalizadores competentes, para realizar la supervisión, inspección, evaluación y fiscalización de los recursos descritos en la cláusula Tercera, inciso A) del presente convenio. -----

**SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal que interviene en la ejecución de "EL PROYECTO", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la Dependencia opuesta será considerada como patrón solidario o sustituto. -----

**OCTAVA. VIGENCIA:** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y subsistirá hasta el total



cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos objeto del presente convenio, fecha que no podrá exceder el **31 de diciembre de 2024**. -----

**NOVENA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones deberán constar en su convenio modificatorio y obligaran a **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de su suscripción, dicho convenio modificatorio podrá ser firmado por servidores públicos que cuenten con facultades suficientes para ello. -----

**DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- A. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan. -----
- B. Por determinación de **"LA SEPROCI"**, por virtud de la cual, se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio. -----
- C. Por caso fortuito o fuerza mayor, y -----
- D. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución. -

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio; debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no fuera preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación. -----

**DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio de coordinación interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que, existan controversias deberán solucionarse por **"LAS PARTES"**. - -

**DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN:** **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones contenidas en este instrumento, son

B

✓



producto de la legislación vigente del Estado de Campeche, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo, procurando la conciliación de los intereses del Estado, sujetándose para ello en todo caso al marco jurídico vigente aplicable. -----

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen de conformidad y para debida constancia, por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 30 días del mes de enero de 2024. -----

Por "LA SEPROCI"

Mtra. Bertha Pérez Herrera  
Secretaria de Protección Civil

Por "LA SEDUMOP"

Arq. Bernhard Rehn.  
Encargado de Despacho de la Secretaría  
de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras  
Públicas.

Esta hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para la ejecución de la obra pública denominado: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL (SEPROCI) Y REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE", que celebran "LA SEPROCI" y "LA SEDUMOP". -----